

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

13 de septiembre de 1999  
**CIRCULAR No. 32-99**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Ref.: Plazo para comunicar elección entre NICs y US-GAAP (Acuerdo  
No. 4-99; Res. Gral. 3-99; Circ. No. 23-99).

Estimado Señor Gerente:

Con la presente nos permitimos recordarle que el próximo 30 de septiembre vence el plazo para comunicar a esta Superintendencia el sistema de normas técnicas de contabilidad al cual se acoge el Banco, según lo establecido mediante la Resolución General No. 3-99 de 28 de junio de 1999 y en la Circular No. 23-99 de 25 de mayo de 1999.

Como es de conocimiento del Señor Gerente, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia resolvió el 25 de agosto de 1999 suspender temporalmente los efectos de la Resolución NO. 4-98 de 19 de febrero de 1998 de la Junta Técnica de Contabilidad, del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante la cual esa Junta adoptó como propias y de aplicación en Panamá, las NICs emitidas por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad.

Lo expresado en el párrafo anterior no afecta el régimen bancario, por lo que aprovechamos la oportunidad para reiterar la plena vigencia del Acuerdo No.4-99 de 11 de mayo de 1999 de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos mediante la cual esta Junta adoptó, para los Bancos establecidos en Panamá, exclusivamente, las NICs y los US-GAAP como normas técnicas para la presentación de información financiera, con independencia de la Resolución No. 4-998 de 10 de febrero de 1998 emitida por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Mario L. Romero, Jr.  
Superintendente